Año de 1842. Número 47.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 21 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 357. GOBIERNO POLÍTICO.

Al Alcalde constitucional de Ginzo de Limia dije en 16 del actual lo que sigue:

Ha llamado mucho mi atencion el estado en que se hallan los campos de ese distrito, espuestos continuamente á inundaciones procedentes del estanque de las aguas en la espaciosa laguna que ocupa gran parte de ese valle. Si en algun tiempo pudo haber dificultades para su desagüe, por efecto de haberse ponderado escesivo el coste de las obras, yo quiero aspirar á la gloria de su ejecucion con los menos posibles sacrificios por parte de los pueblos á quienes interesa:=Para poderlo verificar, he creido oportuno hacer á V. las prevenciones siguientes:

1.ª Convocará V. una junta, compuesta de cuatro vecinos de los pueblos que considere V. aproximadamente interesados en la obra, de la cual será V. presidente nato, como Alcalde constitucional de la cabeza de partido.

2.ª Recomiendo á V. para que forme parte de esa junta á los señores D. Francisco Cadórniga y al profesor de medicina D. Andres Lopez Calbon, procurando q e los otros dos reunan á la probidad y buen concepto en el pais los conocimientos prácticos que se requieren para objeto tan interesante.

3.ª Instalada la junta se ocupará inmediatamente en reunir, sacando del archivo ó de manos de quien los tenga, todos los antecedentes y memorias que se hayan escrito en este punto para practicar el desagüe.

4.ª Asimismo formará una relacion de los Ayuntamientos del partido y fuera de él que esten próximamente interesados en que se lleve á cabo esta operacion, con el número de vecinos que tenga cada una de estas corporaciones.

5.ª Tambien procurará, valiéndose de hombres inteligentes, formar un presupuesto de los gastos que deban ocurrir para profundizar en las inmediaciones del puente de Linares el cauce del rio Limia, procurando no incluir en dicho presupuesto sino la pólvora, las herramientas y los operarios puramente necesarios del arte de cantería.

6.ª Formará otro presupuesto separado de los gastos que ocurran, (si es que alguno se ha de hacer) en profundizar y ensanchar el dicho cauce, desde el punto en que cesan las operaciones sobre la piedra hasta la entrada de la laguna; teniendo presente que los que sean puramente jornales para cabar y romper el terreno, han de salir de los mismos Ayuntamientos por carga concejil.

7.ª Tanto las memorias y antecedentes de que se habla en la prevencion 3.ª, como los presupuestos y demas noticias que se piden en las sucesivas, deberán hallarse en mi poder el dia 31 de mayo sin falta, sin que sea óbice para ello el que á las sesiones q e tenga la junta falten uno ó dos individuos alguna vez, porque bastará que asistan á ella los otros dos con el presidente para dedicarse á tan interesante tarea.=El cargo de Gefe superior de la provincia se instituyó, no solo para cuidar del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes y de la ejecucion de las leyes y órdenes del Gobierno, sino tambien para labrar el bien y felicidad de los pueblos. Estoy resuelto si VV. me ayudan á no descansar ni un solo momento hasta tener asegurada la ejecucion de tan importante obra; de consiguiente tan pronto como VV. hayan cumplido los encargos que les hago en las precedentes prevenciones, pediré á la Diputacion provincial la autorizacion competente para el reparto, q e creo con algun fundamento no escederá de lo que previene la ley y está en sus atribuciones.

y yo en persona me trasladaré á ese punto para dirijir y activar las obras, que deberán precisamente principiarse en el puente de Linares, cuando la sequedad del rio lo permita en la estacion próxima, y á fin de proporcionar con seguridad la corriente conforme se vaya verificando el desagüe. = Del recibo de este oficio y de quedar en cumplimentar cuanto en el mismo se previene, me dará V. parte á vuelta de correo sin falta.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial, encargando encarecidamente á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la provincia me den noticia de cualquiera obra de utilidad pública y de interés á los habitantes que esté paralizada ó que deba ejecutarse con aquel objeto, seguros de que deseoso como estoy de hacer el bien y felicidad de esta provincia, no omitiré medio alguno para llevarlo á cabo á costa de los menos sacrificios posibles por parte de sus habitantes. Orense 19 de abril de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 358. IDEM.

A la Excma. Diputacion provincial dije en 11 del actual lo que sigue.

Excmo. Sr. = En mi visita verificada últimamente en varios partidos judiciales de esta provincia, he notado con sentimiento el mal estado en que se encuentra el puente de Prexigueiro sito sobre el rio del mismo nombre dentro del distrito municipal de Melon, en el camino que de Cortegada se dirije á Ribadavia. Su actual estado presenta un precipicio que nadie puede ver sin estremecerse, y que ha dado lugar á varias desgracias, que probablemente se repetirán si en uso de mis atribuciones no procuro poner un pronto y eficaz remedio. = Asimismo he notado que la salida de la barca de Merens en direccion de dicho puente se halla impracticable, subiéndose la cuesta á caballo con mucha dificultad y no bajándose sin un eminente peligro, siendo sensible que un camino que dirije á los baños de Cortegada viniendo de las provincias de la Coruña y Pontevedra y aun del vecino reino de Portugal, se halle descuidado y de todo punto intransitable. En el examen de lo que convendría verificar para salvar este inconveniente, he conocido que puede lograrse el objeto abriendo un nuevo camino que desde el mencionado puente vaya faldeando el monte por su izquierda hasta el mismo sitio del embarque, obra muy facil de ejecutar y de un coste insignificante, pues solo debe abrirse una senda de 16 cuartas de ancho en 1,400 varas de estension, lo cual forma un cálculo de 5,600 varas cúbicas, cuyo coste ascenderá lo mas á real por vara con mas el importe de seis caños para el desagüe, evitándose de esta suerte la enorme cuesta que ahora hay que vencer y abriendo una facil comunicacion entre los pueblos de ambos lados del Miño, quienes reportarán considerables beneficios y contribuirán gustosos á hacer las obras necesarias. = Partiendo de este mismo principio hice que un inteligente reconociese el sitio y presupuestase el coste de dicho camino, siendo su resultado el que V. E. podrà ver por la adjunta nota, en la cual va asimismo comprendido el que mi antecesor mandó formar al señor ingeniero Andrade para la recomposicion del citado puente de Prexigueiro. = Siendo estas obras de utilidad comun, deberán contribuir á ellas todos los pueblos enclavados dentro del radio de legua y media, y por consiguiente deben comprenderse los Ayuntamientos de Melon, Ribadavia, Arnoya, Cortegada y Puentedeva, á los cuales segun el mencionado presupuesto podrá corresponderles á cada uno una módica cantidad que será lo menos posible si nombrándose un comisionado de integridad, celo é inteligencia se saca dicha obra á pública subasta con asistencia de los procuradores síndicos de todos los Ayuntamientos. = Soy enemigo de irrogar perjuicios ni gastos superfluos á los pueblos, mayormente en las presentes circunstancias; pero V. E. conocerá como yo esta necesidad, y en su vista se servirá acordar con la urgencia posible, que no escediendo de la cantidad preceptuada, antes al contrario recomendando la subasta en el mejor postor y la debida publicidad, desde luego aprueba la cantidad que corresponda á cada uno de estos Ayuntamientos como una adicion á los respectivos presupuestos correspondientes al presente año. = He de merecer á V. E. se sirva comunicarme la resolucion que adopte para dar inmediatamente las disposiciones necesarias al efecto.

La Corporacion provincial siempre celosa por el bien de sus administrados, ha aprobado el repartimiento entre los Ayuntamientos que deben concurrir á costear esta obra: he nombrado un comisionado celoso para llevarla á cabo, habiendo yo dispuesto esté concluida para la próxima temporada de baños, para lo cual pienso hacer algunas visitas á fin de evitar que mis disposiciones queden ilusorias. Orense 19 de abril de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 359. IDEM.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia me remitirán con urjencia una lista clasificada de los declarados prófugos en las quintas celebradas hasta la fecha en sus respectivos distritos municipales y refugiados en el vecino reino de Portugal, indicando los puntos de su residencia en aquella nacion. Orense 12 de abril de 1842. = *José Antonio de Gattell.*

Número 360. IDEM.

Por el Juez de primera instancia de Lalin se pide el arresto y conduccion á dicho juzgado de Andres García vecino de Santa María de Noceda, sus señales son las siguientes: edad 19 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, color moreno; viste pantalon y chaqueta de chinchon usado, chaleco azul. Orense 14 de abril de 1842. = *José Antonio de Gattell.*

Número 361. IDEM.

El señor Intendente de Navarra me dice en comunicacion de 5 del actual, que facultado para reemplazar las vacantes que resultan en la comandancia de carabineros de aquella provincia con soldados licenciados del ejército ó cuerpos francos con buena conducta moral y política, suficiente robustez y cuya edad no esceda de 30 años, invite por medio del Boletin oficial, como lo hago, á los que desean optar á dichas plazas, á fin de que dirijan sus solicitudes documentadas á la espresada Intendencia. Orense 15 de abril de 1842.=*José Antonio de Gattell.*=*Felipe del Castillo*, secretario.

Número 362. IDEM.

Por el subdelegado de medicina y cirujía de esta capital se me ha dado noticia de que D. Vicente Jorje, intruso en la ciencia de curar y residente en el distrito de la subdelegacion de la villa de Fuente Cantos en Estremadura, se ha trasladado á esta provincia para evitar los efectos de un espediente que contra él seguia la Academia nacional de medicina y cirujía de Sevilla, por sus reiteradas intrusiones; y conviniendo al mejor servicio público la captura del espresado Jorje, prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de seguridad practiquen las diligencias oportunas en averiguacion de su paradero, remitiéndolo en el caso de ser habido á este Gobierno político. Orense 15 de abril de 1842.=*José Antonio de Gattell.*=*Felipe del Castillo*, secretario.

Número 363. IDEM.

Habiendo ya llegado á esta capital los nuevos documentos de retribucion del ramo de proteccion y seguridad pública que deben servir en el corriente año, prevengo á los Alcaldes de la provincia que en el preciso termino de quince dias y bajo la multa de diez duros, concurran á esta ciudad por sí ó por medio de persona debidamente autorizada y con los documentos que aun obran en su poder, á liquidar la cuenta y recibir los nuevos referidos; en la inteligencia de que pasados dichos quince dias serán nulos y de ningun efecto los que se espidan, y al que los espidiere no le admitiré disculpa alguna que le exima de la multa con que le conmino. Orense 16 de abril de 1842.= *José Antonio de Gattell.*= *Felipe del Castillo*, secretario.

Número 364. DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo acudido á esta Corporacion varios representantes de los Ayuntamientos de los partidos judiciales del Carballino, Ribadavia y Allaríz, y aun al Sermo. señor Regente del reino, en solicitud de que se mandase suspender la construccion de nuevas cárceles de partido; cuyos proyectos se habian aprobado por la Diputacion; tuvo á bien acceder por ahora á los deseos enunciados en consideracion al gravamen de otras contribuciones, falta de numerario, bajo precio de los frutos, y principalmente á que en la nueva division territorial que proyecta el Gobierno de S. M., podrán variar las cabezas de partido, ó pasar algunos de los pueblos que hoy les pertenecen á otros distintos y gravárseles dos veces por una misma causa; sin perjuicio de los reparos indispensables para la seguridad de los presos en las cárceles actuales, y de que se informe ventajosamente al Gobierno acerca de la conservacion de la capitalidad de partido en la de Carballino. Orense 12 de abril de 1842.=E. P., *José Antonio de Gattell.* =P. A. D. L. D., *Domingo Antonio Merelles*, srio.

Número 365. INTENDENCIA.

Direccion general del Tesoro público.=El Excmo. señor Ministro de Hacienda en 6 de este mes me ha comunicado la siguiente orden de S. A. serenísima el Regente del reino.— Excmo. señor: Conformándose el Regente del reino con el dictamen del Ministerio de la Gobernacion de la Península, se ha servido mandar que las licencias que se concedan por los Ordinarios diocesanos á los sacerdotes y ordenados *in sacris*, de que trata la regla 4.ª de la circular de esa Direccion general de 8 del mes anterior, se sujeten á refrendo del respectivo Gefe político, cuya autoridad podrá negarlo cuando por antecedentes que le sean conocidos lo crea conveniente.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. —Lo traslado á V. S. como adicion á la regla 4.ª citada para su inteligencia, y que se sirva ponerse de acuerdo con ese señor Gefe político para su exacto y puntual cumplimiento, haciéndola insertar en el Boletin oficial de esa provincia segun se previno respecto de la circular referida para noticia de los interesados. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1842.—José Ferraz.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes comprende. Orense 16 de abril de 1842.=Pedro Llanas.

BIENES NACIONALES.

TRIMESTRE DE FIN DE MARZO DE 1842.

Relacion de los deudores por compras de foros y fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

VENTAS DE 1836 EN ADELANTE.	*Débitos por quintas partes.* Rs. vn.	*Número de los plazos por octavas partes.* Plazos.	Rs. vn.	TOTAL.
D. Ramon Gayoso por dos foros pertenecientes al priorato de Rozamonde del monasterio de San Martin de Santiago.	„	2	4,140	4,140
D. Francisco Rodriguez por un foro del priorato de Beiro del mismo monasterio.	„	2	31,820	31,820
D. Andres Gonzalez por uno de la granja de Trasaríz	„	2	3,732	3,732
El mismo por cuatro id. del priorato de Partovia.	„	2	9,374	9,374
D. Valentin Fernandez por cuatro del mismo priorato	„	2	14,605	14,605
D. Andres Pinal por uno del mismo priorato.	„	2	14,240	14,240
D. Rafael Seijeiro por uno de la granja de Cuñas de San Clodio.	800	„	„	800
D. Antonio Villar por dos del priorato de Montes de Celanova.	„	1	15,735..7	15,735..7
D. José María Perez Feijó por dos foros del priorato de Rocas.	„	1	4,456..31	4,456..31
El Conde de San Roman por uno del priorato de Camporedondo.	„	1	2,010	2,010
El mismo por otro de dicho priorato	„	1	660	660
Javier Caride por uno del priorato de Rozamonde	„	1	362	362
D. Juan Meruéndano por uno del priorato de la Quinza.	„	1	482	482
D. Andres Gonzalez por uno de San Esteban de Rivas del Sil.	„	1	163..30	163..30
D. Juan Meruéndano por dos de San Andres de Camporedondo.	„	1	2,100	2,100
El Marques de Villagarcía por tres del priorato de San Turjo.	21,732	„	„	21,732
D. Manuel Gonzalez Vara por tres, dos del priorato de Santa Comba de Naves y uno del de Montes.	39,047	„	„	39,047
Doña Manuela Fernandez por uno de la granja de Belle	3,025	„	„	3,025
D. Juan Felipe Varela de Esposende por dos, uno de la granja de la Quinza y otro del priorato de Bóveda.	5,600	„	„	5,600
D. Pedro Vazquez por tres del monasterio de Celanova.	2,517	„	„	2,517
Doña Francisca Valeiras por uno del priorato de Partovia.	288	„	„	288
D. Fidel Nóboa por quince del monasterio de Celanova.	27,127	„	„	27,127
D. Carlos Moure por siete del priorato de Chantada.	16,139	„	„	16,139
D. Manuel Gonzalez Ogea por uno del convento de Sto. Domingo de Ribadavia	900	„	„	900
D. Juan Ramon Canton por dos del priorato de Rocas.	3,571	„	„	3,571
D. Francisco Perez por uno del monasterio de Montederramo.	3,388	„	„	3,388
D. Bernardo Solis por uno del priorato de San Tirso.	3,337	„	„	3,337
FINCAS.				
D. José María Perez Feijó por una del priorato de Rocas.	„	1	2,200	2,200
Manuel de Castro por cinco fincas del monasterio de Melon.	„	2	3,754	3,754
Carlos Fernandez por dos del mismo monasterio.	„	1	320	320
D. Manuel de Ambrosio por una de la granja de Trasaríz del convento de Conjo de Santiago.	„	2	1,900	1,900
Doña María Vazquez por ocho fincas del priorato ó convento de la Merced de Verin	„	1	1,280	1,280
El Marques de Villagarcía por treinta y tres del priorato de San Turjo y Arnado	„	1	42,542	42,542
D. José Agustin Magdalena por una granja de viñedo perteneciente al priorato de Sampayo de Ventosela.	7,400	„	„	7,400
	13[illegible]	„	155,877	290,748

Orense 31 de marzo de 1842. — E. I. de A. y B. del C., *José Ventura Caña y Enriquez.* — E. C. de A. y B. del C., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 367. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 11 del corriente se publica por cuarenta dias que finalizan en 22 de mayo próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas que á continuacion se espresan, pertenecientes al priorato de Coiras dependiente del estinguido monasterio de Osera, cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Paredes en Alcouce.

Treinta y dos ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Pedro Santos al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino 138 rs. y 12 mrs. — Cuatro capones á 2 rs. uno 8 rs. — Dos cuartillos de manteca á 2 rs. 4 rs. — Doce maravedís en dinero. — Suman estas partidas 150 rs. y 24 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 10,043 rs. y 4 mrs.

Orense 13 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*